

Algunas consideraciones para el desarrollo de los microseguros

El tema de los microseguros merece ser analizado desde la experiencia técnico- práctica de los seguros tradicionales.

Por:

David Bardey

Economista asesor
FASECOLDA

En efecto, si la pregunta de tener una regulación específica para los mercados de microseguros se ha vuelto un tema recurrente, la discusión generalmente no aborda precisamente los aspectos regulatorios. Este artículo no pretende ser exhaustivo y se centra sólo en dos fallas tradicionales de los mercados de seguro: los fenómenos de selección adversa y de riesgo moral. La problemática tratada es, entonces, determinar si las regulaciones útiles y eficientes en las ramas tradicionales de los seguros, se deben aplicar y extender a los mercados de microseguros.

Selección adversa y microseguros

Los fenómenos de selección adversa constituyen, probablemente, la falla de mercado más severa de los mer-

cados de seguro. Estos fenómenos vienen de algunas informaciones conocidas por los asegurados al momento de escoger su contrato, pero que son inobservables por parte de las compañías de seguros. Al no poder conocer datos relativos al riesgo individual de sus asegurados, las compañías se ven obligadas a proponer “contratos promedio”, es decir, contratos calculados a partir del riesgo promedio de la población, sin tener en cuenta las características individuales de los asegurados.

Tal contrato calculado en el riesgo promedio genera, automáticamente, subsidios cruzados entre los asegurados. Los que se caracterizan por un riesgo alto pagan una prima menor que su prima pura o prima actuarial, mientras que los asegurados que tienen un riesgo más bajo que el promedio de la población pagan una prima más costosa en comparación a su prima actuarial.

Obviamente, en esta situación, el contrato promedio es mucho más atractivo para los asegurados de alto riesgo que para los de bajo riesgo. Por lo tanto, se puede generar un sesgo de selección, de tal forma que este contrato sea comprado en mayor medida por altos riesgos. Como inicialmente fue calculado para la población entera y no solamente para los altos riesgos, este contrato genera pérdidas de tal forma que las compañías se encuentran obligadas a subir su prima. Sin embargo, esta medida es temporal, ya que los bajos riesgos que se quedaron con este contrato prefieren ya no tomarlo.

En otras palabras, no cambia el problema estructural, que en presencia de una asimetría de información, son los malos riesgos quienes tienen más incentivos para comprar un contrato calculado a partir de una estimación del riesgo promedio en la población.

Rothschild y Stiglitz (1976) mostraron que el mercado puede responder a esta falla en el momento que las compañías proponen menús de contratos con un diferencial de cobertura. En efecto, un contrato con deducible se vuelve mucho más azaroso para los altos riesgos que para los asegurados caracterizados por un riesgo bajo. Por ende, si las compañías proponen contratos costosos con una cobertura generosa y contratos baratos con deducibles importantes, a pesar de su ventaja informacional, los asegurados se auto-seleccionan y escogen el contrato que corresponde a su clase de riesgo.

Sin embargo, estos autores mostraron que dependiendo de las proporciones de asegurados en las diferentes clases de riesgo, estos menús de contratos no permiten

resolver siempre el fenómeno de selección adversa. De ahí que es posible que sea necesario tener una regulación que vuelva obligatoria la compra de un contrato de seguro para evitar que los buenos riesgos se “escapen” del proceso de agrupamiento de los riesgos.

Ahora se puede volver a nuestra pregunta inicial, es decir, saber ¿si tal regulación que impone la obligatoriedad de los contratos es necesaria y eficiente en un mercado de microseguros? Para responder a esta pregunta se utiliza la descripción de los fenómenos de selección adversa que acabamos de presentar y los resultados de una encuesta dirigida por FASECOLDA en diferentes estratos de la ciudad de Bogotá.

La encuesta dirigida por FASECOLDA ha permitido revelar una característica crucial para saber si estos mercados pueden sufrir de los fenómenos de selección adversa al igual que las ramas tradicionales de los seguros. Esta encuesta ha mostrado una separación relativamente fuerte entre los riesgos percibidos y los reales, en función de los estratos. Más precisamente, se ha observado que a medida que subimos en los estratos, la gente percibe más los riesgos.

En otras palabras, la gente con un nivel de ingreso más alto tiende a percibir mucho más los riesgos que la gente pobre. En contraste, al nivel de los riesgos reales, ocurre el fenómeno opuesto: los hogares de estratos bajos están mucho más expuestos que la gente que pertenece a estratos más altos. Por ende, se puede entender muy fácilmente que los fenómenos de selección adversa se vuelven mucho menos probables para los mercados de microseguros que para los ramos tradicionales de los seguros.



En efecto, por esta desconexión entre riesgo real y riesgo percibido, ya no son las personas caracterizadas por un riesgo alto las que tienen más incentivos para asegurarse. Ante esta situación, se vuelve mucho menos probable que el mecanismo perverso de la selección adversa, basado en la idea que los más riesgosos desean asegurarse más que el resto de la población, se cumpla. La gente más adinerada tiene menos riesgos pero los percibe más, por tanto, desea asegurarse más.

Riesgo moral y los microseguros

El riesgo moral se define como los cambios de comportamiento por parte de los asegurados causados por la cobertura de un riesgo. Por ejemplo, una persona que se beneficia de una buena cobertura puede tener menos incentivos para tomar medidas de precaución, maneja más rápidamente, fuma más, etc... Todos estos cambios de comportamiento se originan debido a que las medidas de prevención que pueden tomar los asegurados no son observables por parte de las aseguradoras.

Por lo tanto, las compañías no pueden reducir o aumentar las primas que pagan sus asegurados en función de sus comportamientos. Las primas al ser independientes de las acciones de los asegurados, no generan incentivos para que estos tomen medidas de prevención que permitan reducir su riesgo, aun más cuando estas medidas son costosas. Al final, la ineficiencia generada por estos comportamientos de riesgo moral se traduce en un aumento de las primas para todos los asegurados.

Shavell (1979) reveló que un contrato que contiene un deducible permite reducir drásticamente las ineficiencias de los comportamientos de riesgo moral. En efecto, el deducible representa un costo esperado que deben pagar los asegurados en caso de siniestro. Por lo tanto, introduce incentivos para que los asegurados no tomen más riesgos.

- » Una regulación basada en la obligatoriedad, conocida por ser un medio eficiente para luchar contra las ineficiencias de la selección adversa en los ramos tradicionales de los seguros, no es necesariamente útil para los mercados de microseguros.

La pregunta que se desea abordar es, entonces, determinar si este tipo de deducible es todavía eficiente en un contexto de microseguros. Para responder a esta pregunta, es importante recordar que una gran proporción de personas que compran contratos de microseguros trabajan en el sector informal. Por tanto, cuando ocurre un siniestro estas personas ya sufren de un costo de oportunidad, causado por el tiempo perdido en reclamar su indemnización a las compañías. Se puede entonces extrapolar que estos costos de oportunidad ya juegan el papel de los deducibles y ,que por ende, no es necesario añadir otros deducibles en los contratos de microseguros.

Para concluir, se han analizado dos aspectos relacionados con los problemas de información, tanto para los fenómenos de selección adversa como para los comportamientos de riesgo moral. Por las características de los contratos de micro-seguro o de las personas que los compran, no son necesarias las medidas o el tipo de regulación que se aplican en las ramas tradicionales de los seguros. Sin embargo, este comentario no significa que para otros aspectos relacionados a los contratos de microseguros no sean necesarias medidas correctivas o regulaciones específicas.

